
CONSIDERACIONES PREVIAS

La cuenta general se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar debidamente ordenadas u sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto del movimiento y situación de tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad.

Configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, ya que a través de la misma se juzgan los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

Las IICC en sus reglas 44 a 51 ICN y 45 a 52 ICS recogen las normas específicas al respecto, detallando las cuentas anuales que integran la cuenta de la entidad local y las que deberían formar cada uno de los organismos autónomos, constituidos por el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Sin perjuicio de que puedan añadirse los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas, a voluntad del pleno de la corporación.

Así visto, este expediente permite presentar para su aprobación las cuentas anuales, tanto las que se correspondan con entidades que aplican el modelo simplificado como las que aplican el modelo normal de contabilidad.

*El **modelo simplificado** de contabilidad será de aplicación a los municipios que:*

- a) *Su presupuesto no exceda de 300.000 euros,*
- b) *Municipios cuyo presupuesto supere el importe de 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.*
- c) *Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.*

*El **modelo normal** de contabilidad será de aplicación en los municipios que:*

-
- a) *Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,*
 - b) *Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.*
 - c) *Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.]*

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General ANUALIDAD 2022

Fecha de iniciación: 3 de Mayo de 2023

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2022 debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales.

La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman.

Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir antes del día 15 de mayo del actual ejercicio.

Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2022.

TERCERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General.

La Albuera, a 3 de Mayo de 2023

DOCUMENTO FIRMADO POR EL ALCALDE

D. Manuel Antonio Díaz González